

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **52**

Fecha Estado: 06-05-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220190072900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO VERGARA CARDONA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dr. PAULA ANDREA CASTRILLON ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.690.797 y T. P. N° 132.934 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	05/05/2021		PDF
05001400300320180023100	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JUAN JOSE MONCADA VARGAS	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva JUAN JOSE MONCADA VARGAS con C.C 18.533.378 dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio.	05/05/2021		PDF
05001400300320190107400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	SANTIAGO CAÑAVERAL RESTREPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500140030032020000200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	WILMAR DE JESUS URAN VASCO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF
05001400300420190004500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	SANTIAGO GARCIA PUERTA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte demandante dentro del presente proceso, comunicación allegada por la Policia Nacional y Captucol, a través del cual informa al despacho al respecto de la captura del vehículo de placas LAW 013, en consecuencia, requiérase a la parte demandante con el fin de que aporte constancia del diligenciamiento del Despacho comisorio No. 58, para lo cual, este despacho otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, so pena de darse aplicación al artículo 317 del C. G. del P., y entender desistida dicha medida	05/05/2021		PDF
05001400300620180081700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON FREDY OSPINA PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190019100	Ejecutivo Singular	CREDIOFERTAS S.A.S.	ERIK DE JESUS MANCO VANEGAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF
05001400300620190122100	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF
05001400300920190142200	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RODRIGO JARAMILLO QUINTERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF
05001400301120160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ESTEFANIA MARIN GERONIMO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la comunicación allegada por el cajero pagador ATENTO COLOMBIA S.A., informando la imposibilidad de acatar la medida cautelar comunicada por este Despacho	05/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110003600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	WILLIAM ALBEIRO HIGUITA TABORDA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Conforme a la solicitud que antecede, se le hace saber a la ejecutada que el oficio No. 944 del 11 de junio de 2019, fue remitido al correo suministrado williamht08@hotmail.com</p> <p>Por otro lado, respecto de la solicitud de entrega de títulos judiciales, se remite el expediente al área de títulos judiciales a fin de que la Oficina de Ejecución Civil Municipal verifique si existen depósitos judiciales pendientes de pago, para que proceda de conformidad al numeral 3º del auto del 31 de mayo de 2019 (ver fl 165 c.p).</p>	05/05/2021	PDF	
05001400301220110023700	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANANDINA S.A.	FRANCY MILENA BARRANTES MALDONADO	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Incorpórese al proceso memorial que antecede originario de la Alcaldía de Medellín</p> <p>Unidad de Cobro Coactivo, mediante el cual informan que se decretó el embargo y secuestro del vehículo de placas ELM 132, de propiedad de la demandada FRANCY MILENA BARRANTES MALDONADO, no obstante, el presente proceso se encuentra terminado en auto de 28 de agosto de 2018, por pago total de la obligación, y la medida de embargo que recae sobre el vehículo en mención fue levantada; por lo que NO PROCEDE la CONCURRENCIA O ACUMULACIÓN DE EMBARGOS.</p> <p>Por secretaria remítase oficio informando lo aquí dispuesto</p>	05/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190086100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	LUZ MARINA GRANDA ECHAVARRIA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador FIDUCIARIA DE LA PREVISORA, para que, de MANERA PREVIA A INICIAR TRAMITE DE INCIDENTE POR DESACATO A ORDEN JUDICIAL, exponga ante éste despacho el motivo por el cual NO HA REALIZÓ la retención de los dineros producto del embargo notificado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a las demandadas DEISY YOHANA JARAMILLO GRANDA Y LUZ MARINA GRANDA ECHAVARRIA, por cuanto del expediente se desprende que el cajero pagador recibió oficio No. 1494 el día 04 de septiembre de 2019, a través del cual se le informaba sobre la medida de embargo que recae sobre el salario del ejecutado, razón por la cual debía proceder de conformidad con lo ordenado por el despacho.	05/05/2021	PDF	
05001400301220190115600	Ejecutivo Singular	JORGE ALBERTO MONSALVE TABORDA	LUIS IGNACIO GONZALEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	05/05/2021	PDF	
05001400301320070009300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE	DANIEL ANTONIO DAVID OQUENDO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado es escrito que antecede, se ORDENA NUEVAMENTE OFICIAR al Juzgado Once de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín, con el fin de que informe a este despacho el estado en que se encuentra el proceso bajo radicado No. 2017-00870, dentro del cual tomaron nota del embargo de remanentes decretado por este despacho. Por la secretaría remítase oficio comunicando lo acá referido.	05/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320170066700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	RAFAEL MARIO RAMIREZ MUÑOZ	Auto que accede a lo solicitado Conforme a la solicitud que antecede, se ordena expedir nuevamente los oficios N° 1092 y 12565, para que puedan ser diligenciados por el apoderado judicial de la parte ejecutante.	05/05/2021		PDF
05001400301620180113100	Ejecutivo Singular	FILIBERTO DE JESUS VILLEGAS POSADA	WILLIAM MUÑOZ ORTIZ	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del establecimiento de comercio denominado CASA LAURELES CENTRO DEL ADULTO MAYOR, con matrícula mercantil N° 21-637941-02, dirigido al JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada...	05/05/2021		PDF
05001400301620190051600	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL NUESTRO MONTERIA P.H	JOHANA MARCELA BETANCUR MISAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720160104300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EDUARDO ANGEL LOPEZ	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención al escrito que antecede, en el cual se solicita la elaboración de oficios de aprehensión sobre el vehículo con placas SNS-754, dirigidos a la SIJÍNSección Automotores, se le reitera a la memorialista el auto proferido por este Despacho Judicial el 11 de octubre de 2019, a través del cual se negó dicha solicitud. Dicha decisión se fundamentó esencialmente en lo siguiente: "A la fecha se encuentra a la espera de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada. Por otro lado, si lo que la parte considera oportuno es que se comisione a otra autoridad con el fin de obtener el secuestro del automotor, deberá allegar el despacho comisorio No. 007 en el estado en que se encuentre". (Cfr. fl. 79 del cuaderno principal)</p> <p>Así las cosas y tras revisar el dossier procesal, se evidencia que a la fecha no se ha cumplido aún con la carga impuesta para acceder a su solicitud, por lo que se procederá a negar nuevamente la misma...</p>	05/05/2021	PDF	
05001400301820200025700	Ejecutivo Singular	DISTRICOL TAT S.A.	CARLOS MARIO JIMENEZ	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	05/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180000600	Ejecutivo con Título Hipotecario	MUNICIPIO DE MEDELLIN-PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EMPLEADOS OFICIALES,JUBILADOS Y PENSIONADOS	OSCAR ANTONIO PALACIO VELEZ	Auto aprueba liquidación Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se procede a realizar la reliquidación de costas, de conformidad con el comprobante de pago de los honorarios de la secuestre aportado: Medellín, mayo (03) de dos mil veintiuno (2021) DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN Medellín, mayo (03) de dos mil veintiuno (2021) RADICADO No.019-2018-00006 De la liquidación de costas procesales realizada por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., procede el despacho a impartir su respectiva APROBACIÓN.	05/05/2021		PDF
05001400302120090137300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLINAS DEL POBLADO	JOSE MANUEL TORRES MANRIQUE	Auto resuelve solicitud se reitera que no es procedente lo pedido por la memorialista	05/05/2021		PDF
05001400302320190022400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	JAIME LUIS RODRIGUEZ VARGAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF
05001400302320190033000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MICHAEL LEONARDO TORRES ARNEDO	Auto aprueba liquidación No habiendo sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte activa, y atendiendo que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 – 2 del C. G. del P., se le imparte APROBACION	05/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190106800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	IVAN JAIR PINEDA GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF
05001400302320200005800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO	DEIVIS NORBERTO CORREA ROJAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF
05001400302420180006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PAULINO CARDONA PALOMO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dr. JESUS ALBEIRO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	05/05/2021		PDF
05001400302520180128400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	RAMIRO DE JESUS SOTO PATIÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	05/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190042300	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	CRISTINA MILENA GUARIN RHODE	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>Conforme a la solicitud que antecede, se ordena oficiar al cajero pagador SMILEBPO.COM S.A.S. (antes ILINGO2.COM) advirtiéndole, que si bien, el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, establece que se debe señalar la cuantía máxima del embargo, este, solo será aplicable para los dineros que se encuentren depositados en cuentas o productos financieros de establecimientos bancarios, no siendo esa la medida cautelar decretada al interior de este proceso.</p> <p>Por lo tanto, de conformidad con las reglas del artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, será esta dependencia quien le informe hasta que momento deberá hacer las retenciones, por lo tanto deberá continuar aplicando el embargo decretado, hasta que esta agencia judicial le informe lo contrario.</p> <p>Líbrese el oficio correspondiente, el cual deberá diligenciarse por cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.</p>	05/05/2021	PDF	
05001400302620130104700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	MIGUEL ANTONIO YEPES SUAREZ	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Conforme a la solicitud que antecede, se remite el expediente al área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que se sirva verificar si existen títulos constituidos pendientes de pago a favor del ejecutado, y en caso positivo se sirva realizar las órdenes de pago.</p>	05/05/2021	PDF	
05001400302620180006600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JOHN FREDY JARAMILLO LOPEZ	<p>Auto reconoce personería</p> <p>Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dr. JESUS ALBEIRO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.</p>	05/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160072100	Ejecutivo Singular	RIBBONS COLOMBIA S.A.S.	ARIOSTO ESPINOSA MUÑOZ	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS COOMEVA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor ARISOTO ESPINOSA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.644.586, demandada dentro del presente proceso.</p> <p>Ofíciase en tal sentido</p>	05/05/2021	PDF	
05001400302820190068800	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	DORA ELEY AGUDELO MOLINA	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a impartirle trámite a liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.</p>	05/05/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190068800	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	DORA ELEY AGUDELO MOLINA	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención al escrito que antecede, se ordena oficiar a REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT, con el fin de que indique, si la demandada DORA ELEY AGUDELO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía número No. 43.082.282, tiene vehículos automotores, número de placa y la secretaría de tránsito a la cual pertenece.</p> <p>Expídase el oficio respectivo, en el cual se prevendrá a dicha entidad para que cumpla con lo de su cargo, advirtiéndole que de lo contrario incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales. Artículo 470 del Código General del Proceso.</p> <p>Por otro lado, se incorpora la constancia de entrega de oficio No. 1154, 40, 41, 42, 43, dirigido a las diversas entidades bancarias a las que fueron decretadas medidas cautelares en el presente proceso, ahora bien, respecto de la solicitud de requerir al cajero pagador DAVIVIENDA, no se accederá a la misma puesto que no ha transcurrido tiempo prudencial desde la entrega del oficio que comunica...</p>	05/05/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06-05-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)